



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Héctor Martínez Gómez, Jefe de la División de Cirugía Oncológica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29,30,33,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38,45, 46 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.





Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42060420** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002669-2025** de fecha **25 de noviembre de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **23,463** de fecha **06 de diciembre de 2001**, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario No. 146 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 282797 de fecha 01 de febrero de 2002, denominada **Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la implementación, participación y operación de servicios integrales de salud en las diferentes especialidades médicas para el sector salud, a favor de entidades privadas o públicas.

II.2 El C. **Felipe Rodríguez Sánchez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **43,148** de fecha **23 de septiembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público número 97 en la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VIN011206P16** y Número de Proveedor **0000025409**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Industria Eléctrica de México No. 3**, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Código Postal 54010, Estado de México. Teléfono: **(55) 8850-1100**. Correo Electrónico: **Felipe.rodriguez@kestam.commx**; [REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":



GY Y'ja JcEY' wffYc:YYM[C]M' XY dYfgcbU ZgJm'ei Y bc Yg Y' fYdfYgYrbhBY' Y[U'XY'UYa dYgUzdcfVabg]XYUfgY' jbzfa UY[C] VabZXYb/U' nU' ei Y VabYbY XUreg dYfgcbUYg VabWfbYbYg U'i bU dYfgcbU ZgJm' XYbY]WXUc: jYbY]WVYZXY VabZfa jXU' Vab`cg UfW/cg%\$, z%: fUWY[C] =m% XY'U@m YXYfU'XY'fUbgdUYbY]U'n6WVgc:U'U-bZfa UY[C]D-V]M'



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1(Uno) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 2(Dos) Propuesta Técnico-Económica.
- Anexo 3 (Tres) Anexo Técnico.
 Términos y Condiciones.
- Anexo 4(Cuatro) Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,155,992.07 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos 07/100 M.N.)** más impuestos por \$504,958.73 (Quinientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.) y un monto máximo de **\$7,889,980.17 (Siete millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 17/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a \$1,262,396.83 (Un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.).

El[los] precio[s] unitario[s] del presente contrato, expresado[s] en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**:

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *
1	Servicio Médico Integral de Electrocirugía	Servicios	\$971.81	\$3,155,992.07	\$7,889,980.17

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos al proveedor al término de los servicios proporcionados, por periodos que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI del Instituto ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o número de orden de servicio;
 - Número de ID de pedido-recepción; y,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La persona administradora de contrato firmará de autorización en la representación impresa del CFDI.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 [Tres]** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como acta de fallo, junta de aclaraciones, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 [Tres]** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el **inciso I) del Anexo Tres (3) Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2025.**



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al **10% [diez por ciento]** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días



naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 [Tres] del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 [Tres] del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Héctor Martínez Gómez, con RFC [REDACTED], Jefe de la División de Cirugía Oncológica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio,





cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en dicho documento, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el



que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o



- documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
 - j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
 - k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
 - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
 - m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
 - n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
 - o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
 - p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones



que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN Siglo</u> <u>XXI.</u>	[REDACTED]
<u>Dr. Héctor Martínez Gómez</u> (Administrador de Contrato)	<u>Jefe de la División de</u> <u>Cirugía Oncológica.</u>	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.</u>	<u>VIN011206P16</u>

GY'Y'ja]oUfcb`cgF: 7 dcfVvlogjXYfUfgY]oZcfa Uv]05 VvzbZYbV]U`nbi ei Y VvbfYbY XUreg'dYfgcbUyg VvzbWfob]YbYgUi bUdYfgcbU Zg]M]]XYbf]Z]M]Uc`]XYbf]Z]M]YzXY VvzbZcfa]XUK Vvzb`cgUfH]W`cg%\$, z%` : fUW]05 =n1%` XY`U@m` YXYfU XY HfUbgdUfYbV]U m5W]gc: U`U`bzfa Uv]05 D`V]M'



Z3VUMWzNWTQHODRLXhXqrX2ZBJLr24awsIoKl4R0oqMXJ/YQC8Yx+algWSn/Shq47v9cgIoQMxvJxC9FAZLYBs6HeCaEafQJ1rho9CF27rKzXtfg/2wrfOpXYscV5IBFPwRgRhtFYDbNBNAsXo3JSNpNFXdpTGBV
b/paBMnBxC7kzBkv0GgENzkmcwAPjQoKPEWjpbzL8C1AH5EJ5DYVjYUWarzVGU9fYULCF9AsVJYV/jUE/v1vjNOGIHQ25aFOBXGS5G4JeN2B/Cd075gMwNtFpvax/6pbG8chlNmdVLhoJBjx1sktMenwPL/KjUq
c4ZGmLGg/Hmm+2UnW5tOoQ==

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002669 - 2025

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: Electrocirugía

Fecha Impresión: 25/11/2024 Fecha Validación: 25/11/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 9,152,377.00	42060429	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9,152.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 9,152,377.00
NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN


 LIC. LUISA MORENO MORALES
 Autorizó
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N325-002-00

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Descripción del Servicio	Presentación	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Servicio Médico Integral de Electrocirugía	Servicios	\$3,155,992.07	\$7,889,980.17
		Subtotal	\$3,155,992.07	\$7,889,980.17
		I.V.A.	\$504,958.73	\$1,262,396.83
		Total	\$3,660,950.80	\$9,152,377.00

De conformidad con los importes que a continuación se desglosan:

No.	Procedimiento	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	I.V.A.	Total con I.V.A.
1	Servicio Médico Integral de Electrocirugía	Servicio	2,200	5,500	\$971.81	\$155.49	\$1,127.30

Considerando que cada Servicio Médico Integral de Electrocirugía deberá contener lo siguiente:

- Un Paquete desechable adulto (lápiz y electrodo) por servicio.
- Cinco cepillos para lavado de manos por servicio.
- Un paquete de radiofrecuencia [Paquete 1 o Paquete 2] por cada 500 servicios.
- Una punta larga para electrocauterio por cada 10 servicios.
- Una engrapadora curva de múltiples disparos por cada 50 servicios.

A continuación, se enlistan los insumos adicionales que forman parte del rubro de Bienes de Consumo Complementarios en caso de ser solicitados por el área requirente:

Accesorios y consumibles complementarios			
Descripción	Precio Unitario	Cantidad	
		Mínimo	Máximo
Set Bipolar	\$4,700.00	4	10
Set Argón Endoscopia	\$2,683.93	3	6
Sonda de drenaje redonda y plana acanalada de silicona con reservorio (Sonda plana de 7mm x 20 cm y 10mm x 20 cm, o Sonda redonda de 19 Fr. X 40 y 30 cm de longitud)	\$1,460.43	480	1,200
Sonda de drenaje pleural acanalada en espiral de silicona 19 ó 24 Fr.	\$971.81	120	300
Sierra ultrasónica para corte óseo	\$9,883.16	3	6
Kit para perfusión hipertérmica intraperitoneal	\$88,711.18	3	6

ANEXO 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

Anexo Uno. Anexo Técnico

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025.

Partida	Clave CUCoP+	Descripción	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33903-0012	Servicio Médico Integral de Electrocirugía	Servicio	2,200	5,500

Considerando que cada Servicio Médico Integral de Electrocirugía deberá contener lo siguiente:

- Un Paquete desechable adulto [lápiz y electrodo] por servicio.
- Cinco cepillos para lavado de manos por servicio.
- Un paquete de radiofrecuencia [Paquete 1 o Paquete 2] por cada 500 servicios.
- Una punta larga para electrocauterio por cada 10 servicios.
- Una engrapadora curva de múltiples disparos por cada 50 servicios.

Accesorios y consumibles complementarios		
Descripción	Cantidad	
	Mínimo	Máximo
Set Bipolar	4	10
Set Argón Endoscopia	3	6
Sonda de drenaje redonda y plana acanalada de silicona con reservorio (Sonda plana de 7mm x 20 cm y 10mm x 20 cm, o Sonda redonda de 19 Fr. X 40 y 30 cm de longitud)	480	1,200
Sonda de drenaje pleural acanalada en espiral de silicona 19 ó 24 Fr.	120	300
Sierra ultrasónica para corte óseo	3	6
Kit para perfusión hipertérmica intraperitoneal	3	6

Equipamiento requerido

Equipo	Cantidad
Unidad de electrocirugía de uso general (531.328.0181)	10
Unidad de electrocirugía con coagulador de argón (531.328.0165)	2
Unidad de sierra ultrasónica para corte óseo:	1
Unidad de ablación por radio frecuencia	1
Unidad de Quimioterapia Hipertérmica Intraperitoneal	1

Especificaciones Técnicas del Equipo:

1. Unidad de electrocirugía de uso general (531.328.0181):

Página 37 de 80



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

- 1.1 Electrocoagulador quirúrgico modular, para hemostasia y corte, por medio de alta frecuencia.
- 1.2 Con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: coagulación y corte monopolar y bipolar.
- 1.3 Rango de potencia de corte de 300 w o mayor, con ocho efectos de coagulación y potencia de salida en coagulación monopolar de 200 w y bipolar de 120w.
- 1.4 Corte y coagulación controlados por microprocesador.
- 1.5 Indicadores de potencia mono y bipolar en display a gráfico, con aumento de la potencia mediante teclado o sistema táctil, alarmas, indicadores audibles y visibles.
- 1.6 Dos salidas monopolares, para cortar y coagular.
- 1.7 Programas de autodiagnóstico y reporte de errores.
- 1.8 Pedal doble a prueba de explosión o con la protección necesaria para utilizarse en áreas donde se usa gas anestésico inflamable; y, con protección contra la penetración de líquidos.
- 1.9 Carro con ruedas.
- 1.10 Fecha de fabricación no mayor a 5 años.

2. Unidad de electrocirugía con coagulador de argón (531.328.0165):

- 2.1. Equipo portátil que se utiliza con fines terapéuticos, para coagulación por plasma. equipo de electrocirugía con coagulación y corte regulado automáticamente por microprocesadores. módulo de coagulación por plasma de argón. con coagulación libre de contacto con el tejido.
- 2.2. Rango de potencia de salida en operación monopolar: máxima de 400 w, mínima de 300 w. con aumento de la potencia mediante teclado o sistema táctil.
- 2.3. Potencia máxima de salida bipolar 200w.
- 2.4. Calidad de corte reproducible independiente del tamaño y forma del electrodo, del trazado, la velocidad de corte y de las características del tejido.
- 2.5. Coagulación en forma de spray.
- 2.6. Sistema de seguridad del electrodo neutro, con comprobación de conexión al aparato, con medición de la densidad de corriente del electrodo así como el contacto en la superficie de la piel.
- 2.7. Indicadores de la potencia de salida mono y bipolar en display gráfico.
- 2.8. Sistema de protección contra errores de dosificación y tiempo de activación demasiado largo.
- 2.9. Módulo de coagulación por plasma de argón. con coagulación libre de contacto con el tejido.
- 2.10. Con profundidad de coagulación máxima limitada. haz de plasma direccionable en forma axial, radial y lateral.
- 2.11. Reconocimiento automático del instrumento conectado al módulo, regulación del flujo de argón ajustable desde 0.1 a l/min. a 8 l/min, con autoenjuague.
- 2.12. Despliegue en pantalla de texto y símbolos de información principal.
- 2.13. Con capacidad de grabar 10 o más programas de valores deseados para instrumentos codificados y sin codificar.
- 2.14. Conexión de cilindro de argón, indicación del contenido del cilindro en uso, sistema de autoprueba.
- 2.15. Pedal doble a prueba de explosiones o con la protección necesaria para utilizarse en áreas donde se usa gas anestésico inflamable; y, con protección contra la penetración de líquidos.
- 2.16. Carro de transporte con ruedas.
- 2.17. Fecha no mayor a 5 años de fabricación.

3. Unidad de ablación por radio frecuencia:

- 3.1. Generador de radio frecuencia de 200 w (115v), con sistema de retorno de doble parche que se conecte directamente al generador.
- 3.2. El equipo cuenta con adaptador para electrodo de ablación tipo sombrilla, con opción a diferentes agujas, de acuerdo al diámetro de la lesión.
- 3.3. Fecha no mayor a 5 años de fabricación



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

4. Unidad de sierra ultrasónica para corte óseo:

- 4.1. Unidad de sierra ultrasónica que ofrezca corte óseo.
- 4.2. Con reconocimiento automático de pieza de mano.
- 4.3. Funciones ultrasónicas que se puedan utilizar solas o simultáneamente.
- 4.4. Control lineal individual de cada salida para ajustar el equilibrio de energía
- 4.5. Con pieza de mano compatible con el equipo.
- 4.6. Fecha no mayor a 5 años de fabricación

5. Unidad de quimioterapia hipertérmica intraperitoneal:

- 5.1. Sistema dedicado para HIPEC [quimioterapia hipertérmica intraperitoneal].
- 5.2. Sistema de calentamiento por medio de una placa metálica.
- 5.3. Dos bombas peristálticas: una para flujo de entrada y una para flujo de salida.
- 5.4. Sistema con báscula para el control del volumen del paciente.
- 5.5. Flujo de 100 a 2000 ml/min.
- 5.6. Con 8 sondas de temperatura.
- 5.7. Con 6 sensores de presión.
- 5.8. Con función para by-pass.
- 5.9. Con dos pinzas eléctricas para el manejo automático del procedimiento.
- 5.10. Pantalla táctil a color de 12".
- 5.11. Visualización en tiempo real de temperatura.
- 5.12. Batería de respaldo hasta para 2 horas de autonomía.
- 5.13. Impresora integrada.
- 5.14. Fecha no mayor a 5 años de fabricación

Especificaciones de los accesorios requeridos:

1. Set Bipolar:

- Pinza bipolar para coagulación tipo bayoneta (537.704.1180); de 16.5 cm de longitud, con punta roma de 1 mm, conexión al cable de tipo doble placa, reusable.
- Pinza bipolar para coagulación recta (537.704.1172); de 16.5 cm de longitud, con punta roma de 1 mm, conexión al cable de tipo doble placa, reusable.
- Pinza bipolar para coagulación tipo bayoneta (537.704.1206); de 19 cm de longitud, con punta roma de 1 mm, conexión al cable de tipo doble placa, reusable.
- Cable para pinza bipolar de 3 m de longitud o mayor para pinza bipolar (recta o bayoneta) tipo doble placa; esterilizable a vapor; reusable (mismo que será sustituido cuando se requiera).

2. Set Argón Endoscopia:

- Sonda flexible con código de reconocimiento del instrumento, con escala en el extremo, diámetro 1.5mm, longitud 1.5m reusable.
- Sonda flexible con código de reconocimiento del instrumento, con escala en el extremo, diámetro 2.3mm, longitud 2.2m reusable.
- Sonda flexible con código de reconocimiento del instrumento, con escala en el extremo, diámetro 3.2mm, longitud 2.2m reusable.
- Cable de conexión para sonda flexible para gas argón, longitud 2.5m.

Especificaciones de los consumibles desechables requeridos:

1. Paquete de Desechables Adulto:



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
"Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica para este requerimiento.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para este requerimiento

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para este requerimiento.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. Con fecha publicada en el DOF de 07 agosto 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 octubre 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 febrero 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.
- Norma 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.

Anexo Dos. Términos y Condiciones

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2025.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

1. Plazo y lugar de la prestación del servicio:



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
“Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025”

- 1.1. El proveedor se obliga a la fecha de inicio del contrato, a la entrega, instalación y puesta en operación a punto, de los equipos médicos, instrumentales y consumibles que se requieren para llevar a cabo el servicio objeto de esta licitación, directamente en la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- 1.2. Cuando el proveedor deba sustituir los equipos señalados en el numeral anterior y, en su caso, el instrumental y consumibles necesarios, en virtud de mejoras tecnológicas y/o disposiciones de las autoridades sanitarias, el proveedor los deberá entregar, instalar y poner a punto, dentro del plazo que para cada caso en particular, sea convenido con el Instituto.
- 1.3. El licitante que resulte ganador, deberá entregar los insumos complementarios en los servicios y áreas donde se realicen procedimientos (quirófano planta baja y segundo piso) de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono 55 56 27 69 00 ext. 22743. A más tardar 2 semanas posteriores al fallo.
- 1.4. La transportación y resguardos de los equipos, instrumentales y consumibles, será por cuenta exclusiva del proveedor.
- 1.5. Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumentales y consumibles en el lugar de entrega e instalación de éstos últimos.
2. Condiciones de la prestación del servicio.
 - 2.1. Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica o electrónica.
 - 2.2. Asimismo, el instrumental cuyas medidas no puedan ser referenciadas en catálogos en la Propuesta Técnica, deberá ser acreditado mediante carta apostillada del fabricante que confirme las medidas solicitadas.
 - 2.3. El proveedor entregará durante la vigencia del contrato, los desechables estériles, instrumental previamente esterilizado en la central de equipos, requeridos para dichos procedimientos, listos para su uso, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.
 - 2.4. De la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, se levantará la constancia correspondiente que se firmará por el representante del proveedor y el Jefe de Servicio de Quirófano de la UMAE Hospital de Oncología, para que surta los efectos legales que le son inherentes.
 - 2.5. Por lo que se refiere a la entrega subsecuente de equipos reparados o sustituidos, instrumental sustituido y consumibles para la realización de los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos del servicio integral objeto de esta licitación, se hará constar en el control que la UMAE Hospital de Oncología establezca para este efecto.
 - 2.6. El servicio deberá ser prestado dentro de los plazos establecidos en la programación semanal que le entregue el servicio solicitante a cada procedimiento a realizar en la UMAE Hospital de Oncología.
 - 2.7. La capacitación para el personal de los insumos incluidos en dicho contrato deberá realizarse durante los primeros 30 días de inicio de contrato.
 - 2.8. Deberán entregar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo según las características de cada equipo, con su bitácora correspondiente, dicha bitácora estará bajo resguardo del área técnica
- c) **Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes, se considerarán únicamente a el (los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos solicitados:



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
“Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025”

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos, así como los que resulten de la (s) junta (s) de aclaraciones y sus anexos, en cuanto a la calidad y la descripción del Servicio Médico Integral de Electrocirugía.
- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes complementarios requeridos.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas presentadas.
- En relación a los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos para la contratación del Servicio Médico Integral de Electrocirugía.

Evaluación de puntos y porcentajes

El Instituto evaluará las propuestas presentadas por los licitantes con rangos o características referidas en la tabla de evaluación, que mejoren la calidad del servicio, así como su entrega y distribución, como que presente mejores especificaciones a las solicitadas, aplicando para ello el Mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentaje, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los rubros, será equivalente a cero puntos, y para el caso del requisito indispensable es causal de descalificación.

Para la contratación del Servicio Médico Integral de Electrocirugía, la convocante asigna la puntuación o unidades porcentuales, de conformidad con lo siguiente:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.

En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

La evaluación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a 60 puntos o del 60% [sesenta por ciento] unidades porcentuales, será evaluada tomando en cuenta la calidad, licencias, capacidad, experiencia, especialidad, y cumplimiento de contratos. La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 puntos, para ser considerada solvente dicha propuesta y no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos que se pueden obtener, los cuales se especifican a continuación:

Rubro: i. Capacidad del licitante	Puntos a otorgar: 22 puntos
Subrubros	Descripción





Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
"Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

<p>a) Capacidad de los recursos humanos: 17 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio: 3 puntos Puntos a otorgar: Un equipo de trabajo: 1 punto De dos equipos a más: 3 puntos Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales: 6 puntos Puntos a otorgar: Por los conocimientos acreditados: 6 puntos. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: 2 puntos 	<p>El licitante deberá considerar la integración del personal para la prestación del servicio conforme a lo siguiente: Un equipo de trabajo deberá de constar cuando menos de un Técnico Especialista (con licenciatura como mínimo, anexas copia del título profesional y/o cédula) y un ayudante (con carrera técnica como mínimo anexas copia del título profesional y/o cédula). [Relación del personal – técnico administrativo y de servicios].</p> <p>El licitante deberá considerar las documentales necesarias que acrediten los conocimientos académicos o profesionales, mediante diplomas, certificados, constancias y reconocimientos que demuestren las habilidades del licitante. Se deberán enlistar las documentales y posterior a ello su correspondiente escaneo respetando el orden del listado.</p> <p>Curriculum vitae del personal técnico administrativo, responsable para este tipo de servicios.</p>
<p>b) Capacidad de equipamiento: 9 puntos Puntos a otorgar: Relación de equipo: 4 puntos Certificados vigentes: 5 puntos.</p>		<p>Los licitantes deberán acreditar que cuentan con el equipo, herramientas e infraestructura necesaria para presentar el servicio, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria. La valoración del subrubro será mediante: 1) Relación de equipo, herramienta e infraestructura destinada a la prestación del servicio. 2) Certificados vigentes [Se deberán enlistar las documentales y posterior a ello su correspondiente escaneo respetando el orden del listado.]</p>
<p>c) Empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: 1 punto</p>		<p>Personas físicas o morales que cuenten con trabajadores con discapacidad, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá puntuación.</p>
<p>d) Participación de MiPyME: 1 punto.</p>		<p>En caso de que se acredite que el licitante es MiPyME, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.</p>
<p>Rubro: ii. Experiencia y especialidad del licitante</p>		<p>Puntos a otorgar: 18 puntos</p>
<p>Subrubros</p>		<p>Descripción</p>
<p>a) Experiencia: 9 puntos De 0 a 6 meses: 4 puntos De 6 meses a 1 año: 9 puntos</p>		<p>Curriculum de la persona física o moral en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia.</p>



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
"Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

b) Especialidad: 9 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 9 puntos		Acreditar un mayor número de contratos, demostrando que ha prestado el servicio con las características similares a las establecidas en la presente contratación (el máximo de documentales será 20). La comprobación se hará mediante: 1) Relación de contratos que contenga, número de contrato, descripción, empresa, entidad o dependencia, vigencia y contacto. 2) Copia simple de los contratos formalizados conforme la relación del numeral anterior, organizados en el orden enlistado del punto anterior y señalando correctamente el número de contrato, el bien objeto de la contratación y la respectiva formalización del mismo.
Rubro: iii. Propuesta de trabajo		Puntos a otorgar: 12 puntos
a) Propuesta de Trabajo: 12 puntos	Metodología: 4 puntos	Los licitantes deben presentar un documento en el cual se observe la descripción explícita de la Metodología, Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio y forma de utilización de los recursos humanos con que dispone la empresa.
	Plan de trabajo: 4 puntos	El o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades para la prestación del Servicio.
	Esquema estructural: 4 puntos	Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad genérica a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas para la prestación del Servicio.
Rubro: iv. cumplimiento de contratos		Puntos a otorgar: 8 puntos
a) Cumplimiento de contratos: 8 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 8 puntos.		El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de las mismas características o similares. Por lo que podrá presentar carta[s] expedida[s] por el contratante, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos). El máximo de documentales será 20.
Total		60 puntos

Una vez realizado el procedimiento antes señalado, se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas por los licitantes por grupo que hayan obtenido como mínimo el 45% del total de los rubros de la propuesta técnica.

Evaluación de las proposiciones económicas.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica.

El rubro relativo al precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá como máximo 40 puntos de un total de 100 puntos posibles (sumatoria de la propuesta técnica y económica).

Para efectos de evaluación de la propuesta económica presentada por grupo se consideró la siguiente fórmula:

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.





Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
"Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MP$$

Dónde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la I-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;

TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuestas Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al o los Licitante (s) que reúna (n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, derivado de la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Se elaborará un cuadro comparativo por grupo (s) con los puntos obtenidos por cada licitante (s) participante (s), mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP y 54 de su Reglamento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia simple legible del Registro Sanitario de los bienes propuestos para la prestación del servicio motivo de esta licitación, otorgado por la Secretaría de Salud.
 - En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia deberá presentar: copia simple del registro sanitario sometido a prórroga y copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, en términos que ordena el artículo 190 Bis 6 del reglamento de insumos para la salud; esto es 150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente.
 - Asimismo, carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga de registro sanitario, del cual presenta copia de la solicitud de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga del registro sanitario.



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
“Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025”

- a) El Registro Sanitario podrá ser presentado por familia y marca de producto, en el que deberá referenciarse únicamente el código que se oferta.
 - b) En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberán estar incluidos en la publicación del D.O.F. del Lunes 22 de diciembre del 2014, en el que se establece el acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario. Para los bienes incluidos en el anexo 1 deberán presentar su registro o el documento expedido por COFEPRIS que los exima del mismo.
- Copia simple legible de la licencia sanitaria o el aviso de funcionamiento, expedidos por la Secretaría de Salud.
 - Copia simple legible del aviso de responsable sanitario.
 - En caso de que los productos sean importados, copia simple de los Certificados de libre venta, donde señale específicamente que los equipos e instrumental ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, los cuales deberán estar vigente durante la prestación del servicio y en el caso de que la misma venciera durante el mismo, el proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de actualizar dichos certificados entregando copia a la convocante, tanto del escrito de inicio de trámite como a la obtención del nuevo certificado.
 - Los Certificados de libre venta podrán ser presentados por familia y marca de producto.
 - Los Certificados de libre venta deberán ser presentados en su idioma original con una traducción simple al español únicamente de la carátula que especifique su alcance.
 - Copia simple de los Certificados de Calidad vigentes en su idioma original, de los bienes ofertados, estos podrán ser presentados por familia, los cuales deberán ser acompañados de traducción simple parcial al español, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA CE ISO. TUV
 - Los Certificados de Calidad podrán ser presentados por familia y marca de producto.
 - Escrito en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal de la misma, donde señalen la ubicación de los almacenes donde se encuentran los insumos con los cuales prestará el servicio objeto de esta licitación mismo que deberá coincidir con el que señala la licencia sanitaria y el aviso de responsable sanitario.
 - Certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la Materia, en el cual se acredite la calidad de los servicios que el proveedor ofertará. En el supuesto de que no cuente con dicho certificado, deberán presentar el programa de gestión de calidad en el servicio que oferta documentado como lo describen las Normas Oficiales Mexicanas NMX-CC-IMNC-9001:2000.
 - Acreditar el cumplimiento de las especificaciones del Instituto
 - Así como la siguiente documentación de licencias y permisos:
 - En el supuesto de que el licitante sea distribuidor, deberá entregar original o copia certificada, de la(s) carta(s) de apoyo otorgada(s) por la(s) empresa(s) fabricante(s) o filial en México o del Distribuidor en México de los bienes ofertados, debiéndose contener en dicha carta el respaldo a la propuesta técnica para el cumplimiento del contrato que se derive de esta licitación.
 - En el caso de que las cartas de apoyo sean otorgadas por Distribuidor en México, el licitante deberá presentar copia simple de la carta de distribución otorgada por el fabricante al distribuidor en la cual manifieste que le ha otorgado a dicho distribuidor tal representación.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad que las máquinas, equipos y consumibles, no cuentan con alertas médicas en el país de origen o cualquier otro país.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones normadas por la SSA, para los equipos y consumibles ofertados.



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

En caso de que los bienes requieran anexos técnicos, folletos, catálogos, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español de los productos que fueron utilizados para referenciar de la cedula de descripción de los bienes propuestos.

- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El proveedor debe presentarse al lugar donde se prestará el servicio para su inspeccionar el espacio y conexiones de instalación de equipamiento. Dos días hábiles antes de la junta de aclaraciones con el horario 10:00 horas, la confirmación de la cita se realizará mediante el correo electrónico enviado al Área Técnica, la Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich al correo guadalupe.ramirez@imss.gob.mx con copia al Ing. Alvaro Bautista Reyes alvaro.bautista@imss.gob.mx, previo a la celebración de la visita a las instalaciones de la UMAE Hospital de Oncología del CMN SXXI.

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para este requerimiento.

- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando transcurrido el plazo máximo de 45 [cuarenta y cinco] días naturales, contados a partir de inicio de la vigencia del contrato, el proveedor incurra en los supuestos de los incisos a, b y c, se aplicará el 1% sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el Número de procedimientos no realizados por el Instituto:
 - a) El proveedor no entregue, instale y ponga a punto los equipos, instrumental o consumibles necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo indicado en la requisición del servicio, en los servicios de la UMAE Hospital de Oncología (ANEXO T3 "Recepción de equipo" del servicio integral).
 - b) El proveedor no capacite al personal en los servicios de la UMAE Hospital de Oncología.
 - c) El proveedor no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios e instrumental en las unidades médicas del Instituto, designando técnicos logísticos, para que asistan tecnológicamente al personal del Instituto en todos los procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.
 - El proveedor no entregue, instale y ponga a punto los equipos, instrumental o consumibles necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo indicado.
 - El proveedor no capacite al personal de la UMAE Hospital de Oncología.
 - El proveedor no proporcione la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, accesorios e instrumental en las unidades médicas del Instituto, designando técnicos logísticos,



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

para que asistan tecnológicamente al personal UMAE Hospital de Oncología en todos los procedimientos, se aplicara por cada procedimiento.

- Asimismo, se aplicará el 1% diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de procedimientos no realizados por el Instituto con el equipo, cuando el proveedor no sustituya, instale y ponga a punto los equipos y, en su caso, no proporcione oportunamente los equipos, instrumental y consumibles necesarios, así como la capacitación correspondiente, dentro del plazo de entrega convenido con la UMAE Hospital de Oncología, debido a mejoras tecnológicas y/o por disposiciones de las autoridades sanitarias.
- Adicionalmente, cuando el proveedor incurra en atraso en la prestación del servicio o entrega de instrumental o consumibles, se aplicará el 1% sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de procedimientos no realizados en la Unidad durante dicho periodo.
 - Cuando el proveedor no realice las entregas subsecuentes de paquetes necesarios en la Unidad de acuerdo a lo indicado en el calendario semanal de prestación del servicio.
 - Cuando transcurridas 48 [cuarenta y ocho] horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito al proveedor, no se efectúe el reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas, o llevado a cabo las reparaciones necesarias en la Unidad.
 - Cuando el proveedor no proporcione durante la vigencia del contrato, los consumibles e instrumental requeridos, estériles y listos para su uso, funcionando al 100% de sus especificaciones, 30 minutos antes de cada procedimiento programado.
- El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
- Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.
- El cálculo y determinación de las penas convencionales será responsabilidad del administrador del contrato designado por el área contratante.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La UMAE, podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes complementarios que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determine como contactos oficiales.

El proveedor tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en las penas convencionales y deductivas.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos.

Devolución

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, las ENTES PARTICIPANTES, además de que podrán rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la UMAE.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes complementarios al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

negligencia de su parte, llegue a causar a la UMAE y/o terceros.

La UMAE podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

- j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días U.M.A. vigentes en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, donde se indique dentro de la UMAE Hospital de Oncología C. M. N. Siglo XXI ubicado en el sótano, en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

- Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

A su vez se deben considerar las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos al proveedor al término de los servicios proporcionados, por periodos que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI del Instituto ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la siguiente documentación:



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
“Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025”

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de servicio;
 - número de ID de pedido-recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
 - opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La persona administradora de contrato firmará de autorización en la representación impresa del CFDI.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de los suministros por parte de “EL PROVEEDOR”, el administrador del contrato, verificará que “EL PROVEEDOR” cumpla con las condiciones establecidas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los bienes respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no tendrá por aceptado el Servicio Médico Integral de Electrocirugía.

La comprobación, supervisión y verificación de los servicios prestados se acreditarán con la firma del administrador de contrato en la factura.

El Instituto supervisará la prestación del Servicio Médico Integral de electrocirugía, de acuerdo al reporte mensual, ANEXO T9 “Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados”. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Cirujanos que realicen los procedimientos, copia de la nota posquirúrgica de la cirugía y avalados mediante la firma del jefe de Servicio quirúrgico, según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato.

En los periodos contenidos en el Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos para la prestación del servicio médico integral, conforme a lo establecido en el “Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos” ANEXO T1. El Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos para la prestación del servicio médico integral, se realizará conforme al manual de operación del FABRICANTE lo establezca, utilizando el ANEXO T1 “Reporte de mantenimiento Preventivo de los equipos médicos e instrumental”.

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio de conformidad con los plazos establecidos en el calendario que sea considerado en el del ANEXO T4 “Programa de Capacitación”, a los 30 días naturales posterior a la emisión del fallo, en coordinación con el Administrador del Contrato de la unidad; para lo cual dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo, deberán afinarse los detalles citado anexo y será entregado al Administrador del Contrato a más tardar el día 5 (cinco) natural a partir de la emisión del fallo, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio quirúrgico y por el Jefe de Conservación/Biomédico, según sea el caso, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos que se detalla en la siguiente tabla:

Responsable de reportar incumplimientos	Actividad	Documentos involucrados
Administrador de Contrato/Área Técnica	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo en la fecha e inicio del	ANEXO T3 “Recepción de equipo” del servicio integral.





Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
"Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

Responsable de reportar incumplimientos	Actividad	Documentos involucrados
	contrato.	
Administrador de Contrato	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al administrador del contrato.	Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento médico. Bitácora de Mantenimiento del Equipo Médico. (Únicamente al momento del inicio de la prestación del servicio).
Administrador de Contrato	3. Revisar que se lleve a cabo la capacitación previa a partir del día 1 (uno) posterior a la emisión del fallo.	Programa de capacitación. Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.
Administrador de Contrato	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	Solicitud de cambio. Registros sanitarios según corresponda.
Administrador de Contrato/Área Técnica	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	Programa de Mantenimiento Preventivo del Equipo Médico. Bitácora de Mantenimiento del Equipo Médico.
Administrador de Contrato/Área Técnica	6. Verificará que se realicen los reemplazos necesarios.	ANEXO T2 Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos
Administrador de Contrato	8. Verificará que se haya realizado la entrega de bienes de consumo dentro de los 30 minutos previos a la programación de la cirugía	ANEXO T7 "Control entrega recepción de bienes de consumo"
Administrador de Contrato	9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental quirúrgico y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	ANEXO T11 "Reporte de Incidencias"
Administrador de Contrato	10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	Bitácora de visitas del supervisor. Reporte de Incidencias ANEXO T 11 "Reporte de Incidencias"
Administrador de Contrato	11. Verificará que el proveedor retire los	Acta de entrega de las



Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025
"Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

Responsable de reportar incumplimientos	Actividad	Documentos involucrados
	equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles; al término de la vigencia del contrato.	instalaciones.
Administrador de Contrato	12. Verificará que el proveedor, registre mensualmente mediante un archivo en EXCEL, la información de la productividad de los procedimientos de cirugía robótica, los bienes de consumo complementarios utilizados y los bienes de consumo contratados	
Administrador del contrato	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos de los proveedores para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.

Al momento de los suministros por parte de "EL PROVEEDOR", el administrador del contrato, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones establecidas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los bienes respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas.

La comprobación, supervisión y verificación de los servicios prestados se acreditarán con la firma del administrador de contrato en la factura.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica para este requerimiento.

- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este requerimiento.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% [cinco por ciento] del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que





Convocatoria a Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-3-2025 "Servicio Médico Integral de Electrocirugía para el ejercicio 2025"

se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para este requerimiento.

- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia

No aplica para este requerimiento.



Anexos Ts.docx

Convocatoria

ANEXO TI "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos"

PROVEEDOR:				NÚMERO DE CONTRATO:									
UNIDAD MÉDICA:				DÍA	MES	AÑO							
UMAE H. ONCOLOGÍA SIGLO XXI													
PERIODICIDAD RECOMENDADA POR EL FABRICANTE: CADA 6 MESES													
NOMBRE DEL EQUIPO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO [SEMESTRAL]												Observaciones
	2025												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<p>El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.</p>													

 Nombre y firma del Jefe de Servicio/Conservación.

 Nombre y firma por parte del Proveedor.

 Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento.

ANEXO T2 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos"

PROVEEDOR:		FECHA DEL REPORTE		
		DÍA:	MES:	AÑO:
		FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO		
		DÍA:	MES:	AÑO:
		FOLIO DEL REPORTE:		
NÚMERO DE CONTRATO:				
EQUIPO SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO PARA CIRUGÍA ROBÓTICA				
MARCA Y MODELO:				
NÚMERO DE SERIE:				
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:				
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:				
<p>El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.</p>				

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Conservación

Nombre y Firma del Proveedor

Nombre y Firma del Técnico que Realizó el Mantenimiento

ANEXO T3 "Recepción de Equipos"

PROVEEDOR:	FECHA :		
	UNIDAD MÉDICA:		
	NÚMERO DE CONTRATO:		
FECHA DE MANUFACTURA DE LOS EQUIPOS:			
FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:			
FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA:			
NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO:			
MARCA:			
MODELO:			
NÚMERO DE SERIE:			
Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:			
La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.			
Se levantó Acta Informativa, señale el motivo:			
1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato.			
2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento.			
3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado.			
4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes.			
5-Otro, especifique:			
CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):			
Se recibió empacado de origen:			
Se recibió empacado de origen:	SI	NO	
Se instaló por técnico especializado:	SI	NO	
Se instaló por técnico especializado:	SI	NO	
Incluye accesorios:	SI	NO	

Jefe de Servicio

Jefe de conservación de la unidad

Supervisor por parte del proveedor

ANEXO T8 "Reporte Individual de Procedimientos Y Bienes De Consumo"

UMAE/DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:			
UNIDAD MÉDICA:		FECHA:	DÍA:	MES:	AÑO:
PROVEEDOR:		NO. DE FOLIO:			

Datos del Paciente:

Nombre completo:		Sexo:	F	M
NSS (a diez dígitos o posiciones):				
Agregado Médico :		Edad:		
Diagnóstico :				

Datos del Procedimiento(s):

No.	Nombre del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo no Utilizado(s) [Solo en caso de ocurrir esta eventualidad]

No.	Nombre del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento
TOTAL					

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE		DATOS COMPLEMENTARIOS
NOMBRE :		
MATRICULA :		
FIRMA :		
		ELABORO : [Nombre y firma]

ETIQUETAS

Empty space for labels

ANEXO T9 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"

UNIDAD MÉDICA:		FECHA:
NÚMERO DE CONTRATO:		
PERÍODO:	del	al
PROVEEDOR		

Total de procedimientos realizados por mes

Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes

Clave CPIM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

 Director Médico de la Unidad Médica
 Nombre y Firma

 Jefe de Servicio de la Unidad Médica
 Nombre y Firma

 Administrador de la Unidad Médica
 Nombre y Firma

 Técnico asistente del proveedor
 Nombre y Firma

ANEXO TII "Reporte de Incidencias"

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:			Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha del reporte:		Hora del reporte:		
Nombre (s) de la persona que reporta:				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental:	Nombre		Marca	
Descripción de la falla:				
Cierre de reporte				
Fecha del cierre del reporte:		Hora del cierre del reporte:		
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumen)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				

 NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA
 INCIDENCIA

 NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO
 PROVEEDOR



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3º, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



MODELO DE FIANZA

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.



MODELO DE FIANZA

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación



MODELO DE FIANZA

derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.